

LEY 9.095

La Plata, 30 de junio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 1.028|72 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1|77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Derógase la Ley número 6.888.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil noventa y cinco (9.095).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la derogación de la ley número 6.888 que autorizara al Poder Ejecutivo a transferir, con carácter definitivo y sin cargo, al Ministerio de Educación de la Nación y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de General Madariaga, partido homónimo, el inmueble identificado en su artículo 1º.

Por el Decreto número 3.052/74 se formalizó el acto estableciendo el cargo de ejecutar las obras en el plazo de dos (2) años.

Ante la imposibilidad de aceptar la donación por el cargo impuesto en razón de que por dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación no es permitido al Consejo Nacional de Educación Técnica, destinatario final de los bienes aceptar donaciones condicionadas, y considerando que es conveniente la reserva del inmueble con destino a lo que el futuro plan de ordenamiento de la localidad determine, el Estado provincial procede a sancionar la presente.